Año 1923—Núm. 99 Viernes 17 de Agosto Timbre concertado

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.° DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 13 de Agosto de 1923.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Se concede un mes de plazo, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.

2.° Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley los que ya lo estuviesen acogidos á los del artículo 267.

3.° Los individuos que se acojan á los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados á presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

4.° Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución, por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.—Aizpuru.—Señor...

ADUANA DE CALABOR

A las once horas del día 23 del mes de la fecha, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías:

Lote único

Una corambre con 19 litros de aguardiente, 14'25 pesetas.

No se admitirá proposición que no cubra la tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de los Derechos reales.

Calabor 14 de Agosto de 1923.—El Administrador, Luis Mosquera. R—1654

Ayuntamientos

REPARTIMIENTOS

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenirles; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villardondiego
Montamarta
Argañín
Villanueva de Azoague

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Cubo del Vino
Muelas del Pan
Perilla de Castro
Cotanes del Monte
Villafáfila
Piedrahita de Castro
Villar del Buey
Rábano de Aliste
Quiruelas de Vidriales
Valdefinjas
Otero de Sariegos
Gáname
Villabrázaro
Brcianos de Vidriales
Villalpando

FUENTELAPEÑA

Durante los días 19, 20 y 21, así como el 29, 30 y 31 del corriente mes, desde las ocho á las doce de su mañana y desde las tres á las cinco de la tarde, estará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento de utilidades de esta villa en la Casa Consistorial, donde estará el encargado de la recaudación.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes se inserta el presente.

Fuentelapeña 9 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Mauricio Olea. R—1640

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Don Claudio Contreras, Gobernador civil de esta provincia.

Rendida por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial la cuenta general de presupuestos de Ingresos y Gastos correspondiente al año de 1922-23, se publica en extracto en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 126 de la Ley provincial; debiendo advertir que las cuentas originales con sus justificantes quedan expuestas al público en la Secretaría de la citada Corporación, hasta la próxima sesión de la misma para su aprobación.

Zamora 8 de Agosto de 1923.

El Gobernador
Claudio Contreras.

Diputación provincial de Zamora.

AÑO DE 1922-23

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del año de 1922-23, que rinde el Presidente de la Dipulación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposicionee vigentes.

Primera parte.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto definitivo.	Aumentos en el ejercieio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaeiones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1923-24
1	Rentas	»	10	10	»	10	10	»
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»
4	Repartimientos	970.710	»	970.710	»	970.710	698.841'81	271.868'19
5	Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»
6	Beneficencia	47.921'30	20.321'40	68.242'70	463'85	67.778'85	51.735'82	16.043'03
7	Ingresos extraordinarios	595	»	595	560'24	34'76	34'76	»
8	Arbitrios especiales	»	»	»	»	»	»	»
9	Empréstitos	»	»	»	»	»	»	»
10	Enagenacirnes	»	»	»	»	»	»	»
11	Resultas	1.939.129'93	170.169	2.109.298'93	23.810'01	2.085.488'92	413.007'34	1.672.481'58
12	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»	»
13	Reintegros	84.368	5.412'84	89.780'84	4.513'22	85.267'62	22.503'37	62.764'25
14	Valores fuera de presupuesto	»	6.679'60	6.679'60	»	6.679'60	6.679'60	»
		3.042.724'23	202.592'84	3.245.317'07	29.347'32	3.215.969'75	1.192.812'70	2.023.157'05

Parte segunda.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulacioncs en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1923-24
1	Administracion provincial	113.325	0'04	113.325'04	3.527'54	109.797'50	199.455'36	342'14
2	Servicios generales	25.905	»	25.905	5.274'81	20.630'19	20.222'48	407'71
3	Obras obligatorías	55.083'90	»	55.083'90	3.427'84	51.656'06	51.656'06	»
4	Cargas	55.261'10	0'75	55.261'85	4.089'43	51.172'42	50.965'84	206'58
5	Instrucción pública	90.927	»	90.927	487'50	90.439'50	52.755	37.684'50
6	Beneficencia	651.432'14	»	651.432'14	57.251'50	594.180'64	466.933'16	127.247'48
7	Corrección pública	44.300	»	44.300	20.493'60	23.806'40	18.556'40	5.250
8	Imprevistos	13.250	»	13.250	8.315'03	4.934'97	4.934'97	»
9	Nuevos establecimientos	»	»	«	»	»	»	»
10	Carreteras	40.530	»	40.530	21.903'33	18.626'67	18.626'67	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	13.080	»	13.080	4.975'03	8.104'97	7.649'97	455
13	Resultas	1.786.695'53	162.607'77	1.949.303'30	20.382'35	1.928.920'95	281.199'36	1.647.721'59
14	Valores fuera de presupuesto	»	6.679'60	6.679'60	»	6.679'60	6.679'60	»
15	Devoluciones	500	»	500	500	»	»	»
		2.890.289'67	169.288'16	3.059.577'83	150.629'96	2.908.949'87	1.089.634'87	1.819.315

Parte tercera.—RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior	23.411'49
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1922-23	1.192.812'70
TOTAL.	1.216.224'19
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	1.089.634'87
Existencia en 31 de Marzo de 1923 que pasa al ejercicio de 1923-24	126.689'32

Zamora 9 de Abril de 1923.—El Presidente, César Alonso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada Ley.

Número de orden	NOMBRES	PUFBLOS	FECHA de la concesión — Día	Mes	Año	Clase de licencias — Caza	Uso de armas	Galgos
1383	Joaquín Pizarro	Benavente	2	Julio	1923	1		
1384	Pedro González	Idem	»	»	»	1		
1385	Juan Marquès	Idem	»	»	»	1		
1386	Baltasar Carbajosa	Villalonso	»	»	»	1		
1387	Manuel Marrón	Rábano de Aliste	»	»	»	1		
1388	Joaquín Rodríguez	Matellanes	»	»	»	1		
1389	Julio Santiago	Idem	»	»	»	1		
1390	Félix González	Robleda	»	»	»	1		
1391	Julián Miranda	Fermoselle	»	»	»	1		
1392	Enrique Chillón	Fuentelapeña	»	»	»		1	
1393	Pedro Mayo	Uña de Quíntana	»	»	»	1		
1394	Juan Justel	Idem	»	»	»	1		
1395	Domingo Pérez	Trabazos	3	»	»		1	
1396	Jerónimo Rodríguez	Mozar	»	»	»	1		
1397	Sebastián Martín	Zamora	»	»	»		1	
1398	Aureliano Santiago	Quintanilla de Urz	»	»	»	1		
1399	José Luengo	Sobradillo	4	»	»	1		
1400	Teodoro Salvador	Sanzoles	»	»	»	1		
1401	Benito Gregorio	Montamarta	»	»	»	1		
1402	Ambrosio Fernández	Quintanilla de Urz	5	»	»	1		
1403	Isidro Martínez	Idem	»	»	»	1		
1404	Ignacio Calabozo	Uña de Qaintana	»	»	»	1		
1405	Agustín Rodríguez	Villalube	»	»	»	1		
1406	Esteban Amigo	Sta. Clara de Avedillo	»	»	»		1	
1407	Salvador Mateos	Sitrama de Tera	7	»	»	1		
1408	José Ramos	Pereruela	»	»	»	1		
1409	Nicomedes García	Villárdiga	»	»	»	1		
1410	Federico Pérez	Peleas de arriba	»	»	»	1		
1411	Manuel Morillo	Castronuevo	»	»	»	1		
1412	Lorenzo Martínez	Villanueva Campo	»	»	»	1		
1413	Antonio Vaquero	Casaseca Campeán	»	»	»	1		
1414	Baldomero López	Fermoselle	»	»	»	1		
1415	Fernando Seisdedos	Idem	9	»	»		1	
1416	Segundo Casas	Granucillo	»	»	»	1		
1417	Evencio Mañanes	Bóveda de Toro	»	»	»	1		
1418	Santiago Cobos	Idum	»	»	»	1		
1419	José Cubo Pérez	Granucillo	»	»	»	1		
1420	Foliciano Martin	Cubíllos	»	»	»	1		
1421	Juan Vila	Villardeciervos	»	»	»	1		
1422	Federico Fídalgo	Manzanal del Barco	»	»	»	1		
1423	Cándido Luelmo	Zamora	»	»	»	1		
1424	Isaac Ferrero	Villabrázaro	10	»	»			1
1425	Eduardo Rábano	S. Miguel del Valle	»	»	»	1		
1426	Benito Alvarez	Calzadilla de Tera	»	»	»	1		
1427	José Martino	Rioconejo	11	»	»	1		
1428	Asterio Gutiérrez	San Cristóbal	»	»	»	1		
1429	Vicente Diez González	Pinilla de Toro	»	»	»		1	
1430	Francisco Santiago	Corrales	»	»	»		1	
1431	Emiliano Valbuena	Benavente	»	»	»		1	
1432	Dionisio Torrero	Fuentelapeña	12	»	»	1		
1433	Arturo Rodríguez	Idem	»	»	»		1	
1434	Fermin L. de Cegama	Idem	»	»	»		1	
1435	Domingo Rodríguez	Villalpando	»	»	»		1	
1436	Felipe Esteban	Benavente	»	»	»	1		
1437	Saturnino Esteban	Idem	»	»	»	1		
1438	José Beltrán	Alcañices	»	»	»		1	
1439	Nicolás Torres	Idem	»	»	»		1	
1440	Fermín Saez	Vallesa la Guareña	13	»	»	1		
1441	Hermegildo Vaquero	Idem	»	»	»	1		
1442	Francisco Prieto	Fresno de Sayago	»	»	»	1		
1443	Leonardo Robles	Arcos la Polvorosa	14	»	»	1		
1444	Victoriano Mora	Bermillo de Sayago	»	»	»	1		
1445	Andrés Zapatero	Fuente Encalada	»	»	»	1		
1446	Juan Alfonso	Pozuelo de Vidríales	»	»	»	1		
1447	Juan Seijas	Moratones	»	»	»	1		
1448	Osorio Pinilla	Castronuevo	»	»	»		1	
1449	Francísco Blanco	Zamora	»	»	»		1	
1450	Silvo González	Villavendimio	16	»	»	1		
1451	Germán Urueña	Idem	»	»	»	1		
1452	Daniel Villar	Idem	»	»	»	1		
1453	Alfredo González	Zamora	»	»	»	1		
1454	Dario Montero	Pinilla de Toro	»	»	»	1		
1455	Victoriano Heras	Corrales	»	»	»	1		
1456	Domingo Aparício	Villalverde	»	»	»	1		
1457	Sebastiàn García	Cañizal	»	»	»	1		
1458	Segundo de la Fuente	Zamora	»	»	»	1		
1459	José María Rodríguez	Villamayor	18	Julio	1923	1		
1460	Valentín Alonso	Benavente	»	»	»	1		
1461	Jesús Manzón	Fuentes de Ropel	»	»	»	1		
1462	Matías Vallinas	Idem	»	»	»	1		
1463	Manuel Casas	Pinilla de Toro	»	»	»	1		
1464	Matías Molinero	Zamora	»	»	»	1		
1465	Pablo Prieto	Quiruelas de Vidriales	»	»	»	1		
1466	David Pascual	Tudera	»	»	»	1		
1467	Mariano Sagrario	Zamora	»	»	»	1		
1468	Milla Vicente	Idem	»	»	»	1		
1469	Rogelio Cacho	Idem	»	»	»	1		
1470	José Isart	Idem	»	»	»	1		
1471	Demetrio del Valle	Manganeses	19	»	»		1	
1472	Ceferino Santos	Villamor Escuderos	»	»	»	1		
1473	Míguel Coco	Zamora	»	»	»	1		
1474	Domingo Hernández	Monfarracinos	20	»	»	1		
1475	Juan Vicente	Cotanes del Monte	»	»	»	1		
1476	Domicio Vicente	Idem	»	»	»	1		
1477	Francisco Palomino	Cañizal	»	»	»	1		
1478	Leoncio Palmero	Benavente	»	»	»	1		
1479	Felipe Hernández	Idem	»	»	»	1		
1480	Juvenal García	Idem	»	»	»	1		
1481	Manuel Vega	Zamora	21	»	»		1	
1482	Gaudencio R. de Robles	S. Cebrián de Castro	23	»	»	1		
1483	Bernabé Delgado	Corrales	»	»	»		1	
1484	Ventura Peña	Víllaveza del Agua	»	»	»	1		
1485	Miguel de Tiedra	Toro	»	»	»	1		
1486	Gregorio Morillo	Vezdemarbán	»	»	»	1		
1487	Lázaoo González	Toro	»	»	»	1		
1488	Otilio Vara	Belver de los Montes	»	»	»		1	
1489	Gregorio Bravo	Toro	»	»	»	1		
1490	Ciriaco Rodríguez	Milles la Polvorosa	»	»	»	1		
1491	Patricio Robles	Idem	»	»	»	1		
1492	José Gil	Boya	»	»	»	1		
1493	Emilio Panízo	Camarzana de Tera	24	»	»	1		
1494	Tomás Gangoso	Villalube	»	»	»	1		
1495	Santiago Mayor	Bermillo Sayago	»	»	»	1		
1496	Eugenio Blanco	Santibáñez de Tera	26	»	»	1		
1497	Emilio Núñez	Mombuey	»	»	»	1		
1498	Gaspar Antón	Tábara	»	»	»	1		
1499	Saturnino Alvarez	Pozuelo de Vidriales	»	»	»	1		
1500	Lorenzo Martín	Castrillo la Guareña	»	»	»	1		
1501	Príscilo López	Villanueva del Campo	»	»	»	1		
1502	Luis Antón	Zamora	27	»	»	1		
1503	Ignacio Aguiar	Mombuey	»	»	»	1		
1504	Dativo Bermejo	Vezdemarbán	»	»	»	1		
1505	Fernando Alonso	Zamora	»	»	»		1	
1506	Luis Pardal	Idem	»	»	»	1		
1507	Gabriel Martín	Cañizal	»	»	»		1	
1508	Eugenío Cobos	Bóveda de Toro	»	»	»	1		
1509	Tomás García	Idem	»	»	»	1		
1510	Gorgonío Cachón	Benavente	»	»	»	1		
1511	Juan Carbayo	Idem	»	»	»	1		
1512	Eusebio Agudo	Vidayanes	»	»	»	1		
1513	Joaquín Blanco	Villardeciervos	»	»	»	1		
1514	Esmeraldo Junquera	Idem	»	»	»	1		
1515	Francisco Iglesias	Castroladrón	»	»	»	1		
1516	Rogelio Carbajal	Lanseros	»	»	»	1		
1517	Daniel Revilla	Manzanal de Infantes	»	»	»	1		
1518	Arcadio Fernández	Camarzana de Tera	28	»	»	1		
1519	Ramón Blanco	Zamora	»	»	»	1		
1520	Angel Zapata	Cabañas de Tera	»	»	»	1		
1521	Remigio Funcias	Moreruela de Tábara	»	»	»		1	
1522	Manuel González	Zamora	»	»	»	1		
1523	Tomás Tejero	Idem	»	»	»	1		
1524	Luis Blanco	Maderal	»	»	»	1		
1525	Rogelio Valdunciel	Fuentesauco	»	»	»	1		
1526	Antonio Fernández	Alcubilla de Nogales	»	»	»	1		
1527	José Prada	Zamora	»	»	»	1		
1528	Fabriciano Gallego	Idem	»	»	»	1		
1529	Felipe Pérez	Maire de Castroponce	»	»	»	1		
1530	Albano Gómez	Villaralbo	30	»	»	1		
1531	David González	Pobladura del Valle	»	»	»	1		
1532	Victorino Cordero	Maire de Castroponce	»	»	»	1		
1533	Juan Cordero	Pobladura de Valle	»	»	»	1		
1534	Ignacio Rodríguez	Idem	»	»	»	1		
1535	Cándido Frades Toral	Zamora	»	»	»	1		
1536	Antonio Vicente	Idem	»	»	»	1		
1537	Agustín Pérez	Idem	»	»	»	1		
1538	Antonio Vega	Idem	»	»	»	1		
1539	José González	Benavente	31	»	»	1		
1540	Emilio Iglesias	Idem	»	»	»	1		
1541	Enriqué Iglesias	Idem	»	»	»	1		
1542	Antonio Blanco	San Mignel del Valle	»	»	»	1		
1543	Antioco Saíz	Fuentesauco	»	»	»	1		
1544	Baldomero Alonso	Villafáfila	»	»	»	1		
1545	Emiliano Bueno	Manzanal del Barco	»	»	»	1		
1546	Juan Morán	Idem	»	»	»	1		
1547	Francisco Vasallo	Idem	»	»	»	1		
1548	Gregorio Fernández	Fuentesauco	»	»	»	1		
1549	Gregorio Alonso	Villalpando	»	»	»	1		
1550	Jesds Alvarez	Quiruelas Vidriales	»	»	»	1		
1551	Narciso Mayo	Villabrázaro	»	»	»	1		
1552	Gregorio Simón.	Fresno de Sayago	»	»	»		1	

1553	Román Calles	Vezdemarbán	31	Julio	1923	1
1554	Pablo Mora	Zamora	»	»	»	1
1555	Francisco Hernández	Idem	»	»	»	1
1556	Eugenio Aparicio	Manganeses	»	»	»	1
1557	Vicente Ortega	Fornillos Fermoselle	31	Julio	1923	1
1558	Desiderio García	Burganes Valverde	»	»	»	1

Zamora 1.° de Agosto de 1923.—El Gobernador, *Claudio Contreras.*

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que á la mismn se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.=Sentencia número cincuenta y dos del Registro, folio doscientos setenta y siete. En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, seguidos entre el Ministerio fiscal, en nombre del ausente Florencio Manso Ratón y del menor Benigno Manso Ferrero, contra Leonisa Manso Ratón, por sí y como tutora del menor Eleuterio Manso Ratón, residente en Villalube, con licencia de su esposo Salomón Ratón Losano, representada por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, y contra Ruperto Morillo del Rio, como padre de Florencio, Angela y Leocadia, menores de edad, hijos de aquel y de su fallecida esposa Argimira Manso Ratón y nieto de los causantes del abintestato, cuyo Ruperto no ha comparecido ante ésta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, así como también en cuanto á Leocadia Manso Ratón, declarada rebelde, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido en autos sobre nulidad de operaciones particionales; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por la Leonisa Manso, de la sentencia dictada por el Juez inferior, en veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las operaciones particionales y actuaciones practicadas por solo el Contador D. Manuel Asensio Benito, con motivo del fallecimiento de Catalina Ratón Casado y Eleuterio Manso Vaquero, y procédase á nueva junta de herederos á instancia de cualquir interesado, para la designación del Contador que ha de sustituir al finado D. Ricardo de las Heras Zuazo, ó manifiesten su conformidad con que las operaciones divisorias del caudal de los causantes del abintestato, se practique por solo el expresado Contador señor Asensio, sin hacer especial imposición de las costas de primera ni de segunda instancia; se confirma la sentencia apelada en lo que se ajuste y se revoca en lo que se oponga á ésta resolución.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, por la rebeldía de Leocadia Manso Ratón y por la no comparecencia, ante esta Superioridad del apelado Ruperto Morillo del Rio, como padre de Florencio, Angela y Leocadia, menores de edad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Santiuste. —Wenceslo Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio fiscal y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Abril de mil novecientos veintidós.=Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción por ausencia de este.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número cincuenta y siete de mil novecientos veintidós, por hurto, Francisco Rodríguez García, de veintinueve años, soltero. jornalero y vecino de Carbellino, de esta provincia, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Jefes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y ocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—Manuel Ballesteros.—P. S. M., Manuel Mato.

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal suplente de esta villa de Bermillo de Sayago, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, sustraídos la noche del tres del actual, del término municipal de Fresdo de Sayago, á los vecinos del mismo que se dirán y caso de ser habidas, sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número cincuenta y siete que instruyo.

De la propiedad de Alonso Rodríguez Sastre.—Un burro de tres años, de seis cuartas de alzada, pelo ceniciento, una señal en la oreja izquierda, herrado de las cuatro extremidades, buena, cola con señales de collera.

Otra de la misma edad y alzada seis cuartas bien cnmplidas, menudo, pelo negro, poca cola, la oreja derecha más caída que la otra, un bulto en una quijada, con señales de la collera y herrado de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Andrés Pérez Miguel.—Un burro de siete años, de cinco cuartas de alzada, pelo muy negro, cicatrices en las orejas y herrado de las manos.

Otro burro de cuatro años, alzada seis cuartas, pelo color ceniza, tiene la quijada muy mordida, estrecho de trasera y herrado de las manos.

De la propiedad de Luis Gutiérrez Campos.—Un burro edad cerrada, pelo medio dorado de seis cuartas, con una espudia al lado izquierdo de los testículos, herrado de las manos.

Dado en Bermillo de Sayago á ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Manuel Ballesteros.—El Secretario judicial, Manuel Mata. R—1622

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número ochenta y dos del corriente año, he acordado que por los Agentes de Policía judicial se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas del pueblo de Fonfría á Juana Turuelo y otros, deteniendo á los ilegítimos poseedores, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Una burra. pelo castaño, de tres años, dos varas de alzada; propiedad de María Pérez Vaquero.

Otra burra de siete años, alzada cuatro cuartas, pelo negro.

Otra burra de doce años, alzada cuatro cuartas, pelo castaño. Esta y la anterior propiedad de Lorenzo Pérez Vaquero.

Otra burra de dos años, alzada cinco cuartas, pelo negro; propiedad de Juana Turuelo Rodríguez.

Otra burra de nueve años, de cinco cuartas y media de alzada, pelo color ceniza.

Otra burra de tres años, alzada cinco cuartas, pelo blanco.

Otra burra hija de la anterior, de un mes, pelo color ceniza oscuro, de alzada tres cuartas y media. Estas tres últimas de la propiedad de Tomás Alonso Calvo.

Otra burra de diez y seis años, de cinco cuartas de alzada, pelo color pardo.

Otra burra de un año, de tres palmos y medio de alzada, pelo castaño. Esta y la anterior propiedad de Manuel Pérez Alonso.

Dado en Alcañices á cuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés.=El Juez, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Hipólito Codesido. R—1624

Juzgados municipales.

TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Toro.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez, de unos treinta y un años de edad, de profesión viajante, vecino de Casasola de Arión, estatura regular tipo moreno, del que se ignora su paradero, para que el día tres de Septiembre próximo venidero, comparezca en este Juzgado municipal, á las once de la mañana, á celebrar juicio verbal de faltas con Gregoria Alonso de la Calle, por haber causado lesiones á ésta con una bicicleta que conducía el referido Pedro por esta Ciudad, apercidiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebaldía.

Dado en Toro á tres de Agosto de mil novecientos veintitrés. — Valentín Sevillano. — El Secretario, Emilio Sánchez. R—1598

IMPRENTA PROVINCIAL